



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 112-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 18 de marzo de 2022

VISTO:



El Oficio N° 223-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de marzo de 2022, el Oficio N° 034-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA de fecha 17 de marzo de 2022; Informe N° 02-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 16 de marzo de 2022, Solicitud S/N de fecha 16 de marzo de 2022, Informe N° 02-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 16 de marzo de 2022, Solicitud S/N de fecha 15 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según la modificación del reglamento de matrícula aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto del 2021, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; en su artículo 35°, el estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (06) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciada las clases. El Decano oficializa el retiro y reserva de matrícula mediante resolución, la misma que lo habilita para el reinicio de estudios a más tardar en el semestre siguiente al vencimiento del iniciado plazo de 2 semestres académicos; y Excepcionalmente por motivos de salud debidamente comprobado por el médico de la Universidad, un estudiante podrá retirar y reservar su matrícula hasta quince (15) días antes de culminado el semestre académico, por el mismo tiempo señalado en la parte inicial del presente artículo.

Que, en el artículo 38° del reglamento de matrícula, indica que el reinicio de estudios de quienes hayan hecho abandono de estudios sin reserva de matrícula a que hace mención el artículo 35° del presente reglamento y que se encuentren dentro de los dos semestres académicos deberán presentar juntamente a su solicitud el certificado de estudios del último ciclo cursado, record de notas y recibos de pagos por los derechos correspondientes;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de marzo de 2022, presentado por el estudiante **JUAN EULER UMPUNCHIN AUSHUQUI**, identificado con DNI N° 74557472 solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas su reinicio de estudios académicos para el semestre académico 2022-I;

Que, mediante el Informe N°01-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, informa al despacho del Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas la situación actual de la estudiante **JUAN EULER UMPUNCHIN AUSHUQUI**, conforme al reglamento de la matrícula;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 112-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de marzo de 2022

Que, mediante solicitud S/N de fecha 16 de marzo de 2022, presentado por el estudiante **CESAR JIMEN RAMOS SANTOS**, identificado con DNI N° 75942262 solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas su reinicio de estudios académicos para el semestre académico 2022-I;

Que, mediante el Informe N°02-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, informa al despacho del Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas la situación actual de la estudiante **CESAR JIMEN RAMOS SANTOS**, conforme al reglamento de la matrícula;

Que, mediante el Oficio N° 17-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA, de fecha 17 de marzo de 2022, el Dr. Felix Pompeyo Ferro Mayhua – Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas informa al despacho de Vicepresidencia Académica que los estudiantes **JUAN EULER UMPUNCHIN AUSHUQUI y CESAR JIMEN RAMOS**, quienes han solicitado el reinicio de sus estudios para el semestre 2022-I, habiendo realizado los pagos correspondientes, según el record académico emitido por el jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos;

Que, mediante Oficio N°223-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico (e), solicita al despacho de presidencia el reinicio de estudios de los estudiantes **JUAN EULER UMPUNCHIN AUSHUQUI y CESAR JIMEN RAMOS**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2022 – I;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 097-2022-UNIFSLB/P de 04 de marzo de 2022 se encarga el despacho de la Vicepresidencia Académica a la Dra. María Nelly Luján Espinoza del 07 al 21 de marzo de 2022.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el reinicio de estudios de los estudiantes **JUAN EULER UMPUNCHIN AUSHUQUI y CESAR JIMEN RAMOS**, a fin de proceder con sus respectivas matrículas en el ciclo académico 2022 – I, de la carrera profesional de Biotecnología, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

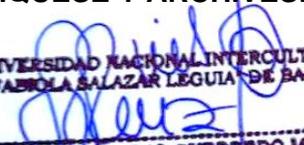
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. RODRY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723